



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL MODIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.11.2). NEXT GENERATION-EU.

EXP. 2024/358000/006-013/00002

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. JOSÉ MIGUEL MORA TORRES, con D.N.I. n.º ****3300**, actuando en nombre y representación de MOELMO INSTALACIONES, S.L., con C.I.F. n.º B04781258, con domicilio en calle Molinillo, 9 04230 Huércal de Almería (Almería) en virtud del poder de representación otorgado en escritura pública de fecha 13/12/2013, ante el Notario D. Juan Augusto Diaz Puig con el número 1332 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/12/2024.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 03/12/2024.

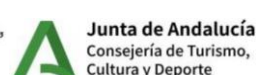
TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 03/12/2024, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 03/12/2024, por importe de PBL 343.437,45 €, IVA incluido.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 04/02/2025, a la empresa MOELMO INSTALACIONES, S.L.

QUINTO. - Con fecha 24 de junio de 2025 se autoriza por la Junta de Gobierno Local la propuesta de modificado del proyecto de obras solicitada por la dirección de obra que supondrá la suspensión temporal de las obras. *Modificación no prevista, porque durante la ejecución de la obra y tras la ejecución del estudio geotécnico para conocer las características del terreno, se hace necesario redimensionar la cimentación especificada por el fabricante. Para ejecutar la nueva cimentación dimensionada se necesitan precios nuevos no contemplados en proyecto y dado que estos superan ampliamente el 3% implica la necesidad de realizar una propuesta de modificación del "PROYECTO DE INSTALACIÓN*



Financiado por
la Unión Europea



FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA).

SEXTO. - Con fecha 15 de julio de 2025 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el proyecto modificado y la modificación del CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION-EU

De dicha modificación resultan los siguientes datos actualizados.

Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.

Importe del contrato antes de la modificación: 250.415,55 € (Iva Incluido)

Importe de la modificación: 50.045,95 € (PG+BAJA+IVA)

Importe del contrato modificado/precio máximo: 300.461,50 € (PG+baja+IVA)

Modificación del plazo de ejecución – 8 meses a origen

Demás circunstancias: contrato anterior, PCAP-CCP y Anexo al PCAP,

Importe de reajuste de garantía definitiva 5% de 41.360,29 € = 2.068,04 €

Retención de crédito para la modificación: 42561900 por cuantía de 50.045,95 €.

SEPTIMO: En fecha 18/07/2025 se firma por la dirección de obra y la empresa contratista el acta de suspensión temporal debido a la tramitación del modificado, obras que se reanudarán una vez superados los motivos que provocan la suspensión.

OCTAVO: En fecha 28/07/2025 se presenta audiencia del contratista al proyecto modificado firmada.

NOVENO: En fecha 06/08/2025 se presenta justificante de la garantía definitiva vinculada al modificado por importe de 2.068,04 €.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución por parte de **MOELMO INSTALACIONES, S.L.**, *que ha resultado adjudicatario, del contrato de OBRAS ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION-EU.*

conforme al proyecto de la intervención redactado por DAVID GARCÍA PARRA, Ingeniero Industrial de EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. (Adjudicatario contrato de servicios para redacción de proyecto en fecha 15/05/2024) y de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (compromiso de adscripción de medios personales: **jefe/a de obra y responsable de seguridad y salud**).

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista **MOELMO INSTALACIONES, S.L** se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP), al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares y al anexo al PCAP que rigen el presente contrato.

CUARTA. - La empresa contratista **MOELMO INSTALACIONES, S.L** presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato.



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



QUINTA. - El precio del contrato es de 248.315,29 € más IVA (52.146,21 €) lo que hace un total con IVA por importe de) 300.461,50 € (PG+BAJA+IVA), que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 425 619 00 en la que se ha incorporado al presupuesto de 2025 mediante incorporación de remanentes en fecha 07/02/2025, con núm. de operación 220230002179 y referencia 22023001248.

Las mejoras previstas en la licitación aceptadas por el licitador son las siguientes:

MEJORAS (valoradas ANEXO I memoria justificativa)

Equipamiento adicional para la obra que mejore su funcionalidad 1.3[Par_3] U Mejora 3: LÍNEA DE VIDA.- Línea de anclaje horizontal permanente, de cable de acero, sin amortiguador de caídas, de 25 m de longitud, clase C, compuesta por 2 anclajes terminales de acero inoxidable AISI 316, acabado brillante; cable flexible de acero inoxidable AISI 316, de 10 mm de diámetro, compuesto por 7 cordones de 19 hilos; 2 postes de acero inoxidable AISI 316, con placa de anclaje; tensor de caja abierta, con ojo en un extremo y horquilla en el extremo opuesto; conjunto de un sujetacables y un terminal manual; protector para cabo, placa de señalización y conjunto de dos precintos de seguridad. Incluso fijaciones para la sujeción de los componentes de la línea de anclaje al soporte. Medida la unidad ejecutada.

Equipamientos que alarguen la vida útil de la obra y/o reduzcan los trabajos de conservación y mantenimiento de la misma 1.1[Par_1] U Mejora 1: P.A. PUNTO AGUA. - P.A. Punto de agua desde entronque a red privativa del inmueble hasta cubierta, mediante tubería flexible de polietileno PE para abastecimiento, montaje y sus uniones, incluso pequeño material y fijación a muros, grifo con acople para manguera de conexión y manguera flexible necesaria para su uso por hidrolimpiadora en cubierta tanto de edificio de la Policía Local como Nave Polivalente. Incluso colocación de tubería de PE hasta zona de aparcamientos, grifo y manguera flexible en aparcamiento de Piscina Cubierta. Medida la unidad ejecutada.

1.2[Par_2] U Mejora 2: HIDROLIMPIADORA A BATERÍA. - Hidrolimpiadora profesional de alta presión a batería HD 4/11 C Bp, potente e idónea para la limpieza de superficies como paneles solares, de Karcher o similar, incluso 3 baterías HD 4/11 C y cargador. Medida la unidad suministrada.

Financiación. - Consta en el expediente RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.1.1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

Eje 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA

	Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
2	Programa de implantación de energías renovables y eficiencia energética en edificios públicos	25.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	425.000,00 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
- en su inversión 1 "transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es SEIS MESES, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra. Debiéndose tener en cuenta que con motivo del modificado

Con motivo del modificado el plazo de ejecución se ha modificado y se establece un plazo de ejecución – 8 meses a origen, estando las obras en suspenso desde fecha 18/07/2025.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato es de CINCO AÑOS (1 inicial más 4 ofrecidos por el licitador), a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva y complementaria conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA. - La empresa contratista **MOELMO INSTALACIONES, S.L** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha aportado garantía definitiva que ha quedado registrada en la contabilidad en fecha 30/01/2025, número de operación 320250000133, referencia 32025000092, por importe de 10.347,75 €.

El importe de garantía definitiva imputable al modificado es 2.068,04 € ha quedado registrada en la contabilidad en fecha 06/08/2025, número de operación 320250001010, referencia 32025000745.

NOVENA. - La empresa contratista **MOELMO INSTALACIONES, S.L** estará obligada a presentar a la Administración el Plan de Seguridad y salud, el Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición y un programa de trabajo, en el plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato. Igualmente deberá presentar en diez días naturales el aviso previo a la autoridad laboral y la comunicación de apertura del centro de trabajo, todo ello a fin de garantizar el cumplimiento del plazo de inicio en la ejecución de los trabajos de SEIS MESES desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que tendrá lugar en treinta días naturales desde la formalización del contrato.

Conforme a lo previsto en el pliego, el contratista deberá presentar en el plazo de quince días desde la formalización los seguros a que hace referencia el PCAP en la cláusula 36.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Respecto al Plan de gestión de residuos supondrá la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización de, al menos, el 70% de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de la obra, así como el resto de condiciones recogidas en el requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH.

DÉCIMA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



DÉCIMO PRIMERA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anexo al pliego.

DÉCIMO SEGUNDA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **MOELMO INSTALACIONES, S.L** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEXTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista **MOELMO INSTALACIONES, S.L** realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. - La empresa contratista **MOELMO INSTALACIONES, S.L** asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometido en su oferta.

DÉCIMO OCTAVA. – El responsable del contrato será el Director de la obra, pendiente de adjudicación, extremos que le será comunicado al contratista así como el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra que también está pendiente de adjudicarse y le será comunicado al contratista en cuanto se produzca. El responsable del contrato asumirá las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

DÉCIMO NOVENA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 49 del PCAP, sobre las cuales el contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

- Los materiales de construcción, tierras y residuos, se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación.

- Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.



- Condiciones de cumplimiento contenidas en la memoria justificativa y en el ANEXO de cumplimiento del DNSH.
- Cumplimiento del principio DNSH, la actuación está sujeta a las condiciones generales aplicables a todas las actuaciones y propuestas de mecanismos de verificación.
- Cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde asignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho Plan. Etiqueta 029 coeficiente % climático 100%.

-Los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento, tal y como se establecen en la memoria y ANEXO de cumplimiento del DNSH.

-Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes tal y como se establece en los PCAP y INFORME sobre el cumplimiento del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA y del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo a la actuación 2.2 mejora de la eficiencia energética.

VIGÉSIMA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **MOELMO INSTALACIONES, S.L.** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMO PRIMERA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos⁸ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **MOELMO INSTALACIONES, S.L.** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **MOELMO INSTALACIONES, S.L.** siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

VIGÉSIMO TERCERA. – Conforme a la normativa de los contratos ejecutados con fondos Next Generation:

- Consta en el expediente declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y D del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C). Y declaración de Información relativa al titular real (nombre y fecha de nacimiento) conforme a lo establecido en el ANEXO X.A.4 del CCP.

Obligación que incumbe a los **subcontratistas** conforme a la cláusula 45 del PCAP, con lo que vaya a contar el adjudicatario, los cuales deberán suscribir igualmente ex ante la declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI X.A.3), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y D del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C).

-El contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, en el caso de que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos.



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



-Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato electrónicamente.

EL ALCALDE

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

EL CONTRATISTA, **MOELMO INSTALACIONES, S.L**

Fdo:, José Mora Torres

EL SECRETARIO GENERAL; Fdo: D. Sergio Prados Fernández